



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

*Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!*

## **ACUERDO DE CONCEJO N° 045 – 2023 - MDNC**

Nueva Cajamarca, 22 de mayo de 2023.

### **EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA**

#### **VISTO:**

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 09 de fecha 15.05.2023; Oficio N° 015-2023-I.E. N° 00891-LI-NC/R de fecha 02.01.2023; Carta N° 03-2023/ACOME CNC de fecha 24.01.2023; Solicitud de Donación de plántones de fecha 08.02.2023; Informe N° 017-2023-ACRNEYCA-DMA/MDNC de fecha 27.02.2023; Informe N° 043-2023-DMA/MDNC de fecha 02.03.2023; Informe N° 031-2023-GDEAY/MDNC de fecha 03.03.2023; Informe Legal N° 122-2023-OAJ/MDNC de fecha 10.05.2023

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Según el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, los ACUERDOS son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

En este sentido, el artículo 72° del D.S. N° 004-2019- Decreto Supremo que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General señala: Fuente de competencia administrativa. - Inciso 72.1. La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan; inciso 72.2. Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos [...]; al presente caso, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca tiene la competencia para la donación de plántones, siempre y cuando esta función se encuentre enmarcado en la Constitución y las normas complementarias.

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente contempla que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país.

• Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca



Asimismo, el artículo 83, numeral 4, apartado 4.1 de La Ley señala que una de las funciones compartidas de las municipalidades distritales es promover y organizar con los productores locales la realización de ferias rurales de productos alimenticios, agropecuarios, artesanales e industriales propios de la localidad, incentivando su comercialización y consumo, e impulsando el mayor valor agregado en ese orden de ideas, el numeral 25 del artículo 9° de La Ley, establece que una de las atribuciones del Concejo Municipal corresponde a: "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades pública o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública".

Que, el Título V de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, contempla Las Competencias y Funciones Específicas de los Gobiernos Locales, y en su Capítulo I – se establecen las Competencias y Funciones Específicas Generales de las Municipalidades Provinciales y Distritales, y en su artículo 73°, entre ellas "Las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la presente ley orgánica.

Que, de igual forma, el citado artículo 73° en su numeral 3) establece que, "las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 3) Protección y conservación del ambiente. 3.1 Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales 3.2. Proponer la creación de áreas de conservación ambiental. 3.3. Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles. 3.4. Participar y apoyar a las comisiones ambientales regionales en el cumplimiento de sus funciones. 3.5. Coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental". Marco normativo mediante el cual, se encausa el presente procedimiento de donación de plántones propuesto por la Jefatura de la División de Medio Ambiente de esta Municipalidad.

Con el Presente Acto se suscribe la Ordenanza Municipal N°007-2023-MDNC, Ordenanza Municipal que Aprueba el Programa Municipal Educación Cultural y Ciudadanía Ambiental-EDUCCA, es el instrumento de planificación y gestión de las municipalidades para la implementación de la Política Nacional del Ambiente al 2030 y la Ley Orgánica de Municipalidades. Es multitemático y unificador de las acciones de educación ambiental a nivel local, la cual busca contribuir a elevar el nivel cultural ambiental y promover la participación ciudadana de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultos del distrito de Nueva Cajamarca, con el objetivo de incorporar en sus políticas públicas las acciones pertinentes para formar ciudadanos y ciudadanas ambientalmente responsables que contribuyan al desarrollo sostenible a nivel local (es decir en el distrito de Nueva Cajamarca), y estas acciones se han visto reflejados en su Programa Municipal EDUCCA, el cual estuvo enfocado principalmente a la promoción de la participación de una ciudadanía eficiente e informada en la gestión ambiental local mediante el desarrollo de actividades en las líneas de acción.

Que, el Informe N° 017-2023-ACRNEYCA/MDNC, de fecha 27.02.2023, emitido por el Jefe del Área de Conservación de Recursos Naturales, Educación y Calidad Ambiental, mediante el cual hace llegar a la División de Medio Ambiente, 3 solicitudes de los pobladores de distintos sectores, caseríos, centros poblados, organizaciones, juntas vecinales, instituciones educativas, y público en general, solicitando plántones que se tienen en el vivero municipal un total de 370 Plántones.

Que, el Informe N° 043-2023-DMA/MDNC, de fecha 02.03.2023, mediante el cual la Jefa de la División de Medio Ambiente, informa al Gerente de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiente respecto a 3 solicitudes de los pobladores de distintos sectores, caseríos, centros poblados, organizaciones, juntas vecinales, instituciones educativas, y



público en general, solicitando plantones que se tienen en el vivero municipal un total de 370 plantones (**limoncillo, eucalipto salignas**).

Que, el Informe N°031-2023-GDEAyA/MDNC, de fecha 03.03.2023, Gerencia de Desarrollo Económico Agropecuario y Ambiente, manifiesta habiendo informado el Área de Conservación de Recursos Naturales, Educación y Calidad Ambiental, sobre las solicitudes de donación de plantones y contando con la disponibilidad de 370 plantones en el vivero municipal, solicita elevar a sesión de concejo para su aprobación, previa opinión de asesoría jurídica.

Que, el Informe Legal N° 122-2023-OAJ/MDNC de fecha 10.05.2023 suscribe que de acuerdo a las conclusiones de los Informes propuestos por la Gerencia de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiente, respecto de la disponibilidad y donación de plantones; esta Oficina de Asesoría Jurídica concluye que es **PROCEDENTE** aprobar la donación de 370 Plantones de las especies forestales, agrícolas, ornamentales y frutales, de igual forma considera es procedente atender a las 03 (tres) solicitudes materia del presente caso.

Conforme a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los señores regidores en Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD**;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la donación de 370 Plantones de las diferentes especies, detalladas de la siguiente manera:

N°	SOLICITANTE	CANTIDAD
01	Manuel Jesús Díaz Ruiz – presidente de la Urbanización el Mirador Rio San Juan.	200 Limoncillos.
02	José Wilmer Vásquez Vásquez – Director de la IE N° 00891 – Los Incas.	70 plantones para cerco perimétrico.
03	Jhony Valdivia Díaz – Presidente de la Asociación de Comerciantes del Mercado Central.	100 plantones.

Tal como lo refiere el Informe N° 031-2023-GDEAyA/MDNC.


**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiente, las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento del presente ACUERDO de conformidad con la normatividad vigente.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR la publicación del presente ACUERDO a la Oficina de Tecnología de Información pública en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca ([www.nuevacajamarca.gob.pe](http://www.nuevacajamarca.gob.pe)).

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR la presente ACUERDO a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**



  
Wilmer Anaximandro Bustamante Barboza  
ALCALDE (e)  
DNI: 01051937